

## Fase final para la aprobación del Reglamento de Protección de Animales de Compañía

---

### La Comunidad de Madrid refuerza la protección y bienestar de los animales de compañía

- El reglamento se ha consensuado con municipios, entidades de protección animal, veterinarios, académicos y expertos
- Desarrolla cuestiones como las condiciones de venta de animales de compañía para luchar contra su tráfico ilícito

**22 de octubre de 2018.-** La Comunidad de Madrid refuerza su compromiso con la protección y bienestar de los animales de compañía mediante el Reglamento por el que desarrolla la Ley 4/2016 de Protección de los Animales de Compañía, que está en su fase final de tramitación y cuyo texto final se ha terminado de perfilar en la reunión del Consejo de Protección y Bienestar Animal celebrada hoy en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La disposición final primera de dicha ley recoge el mandato para que el Consejo de Gobierno regule las materias pendientes precisas para su plena ejecución. Por ello, un equipo técnico ha trabajado durante los últimos meses en un reglamento que complete el marco regulatorio de los animales de compañía.

El trabajo se ha realizado con la colaboración del Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid, un órgano de consulta y participación integrado por sociedades protectoras, profesionales veterinarios, municipios y expertos en protección animal.

Durante el proceso de redacción y tramitación del decreto se han mantenido cerca de 60 reuniones con entidades dedicadas a la protección animal, así como las afectadas o interesadas en la regulación. Asimismo, se han tratado diversas cuestiones relacionadas con la protección con los representantes de los establecimientos de venta de animales o la profesión veterinaria, entre otros.

Finalmente, el borrador del decreto ha sido aprobado por el Consejo de Protección y Bienestar Animal y continúa su proceso, con los últimos informes preceptivos previos a su aprobación como decreto por el Consejo de Gobierno.

#### **PUNTOS CLAVE DEL REGLAMENTO**

El reglamento concreta los requisitos procedimentales necesarios para cumplir lo dispuesto en la ley. Entre ellos, desarrolla las definiciones de centro de

acogida, colonias felinas, colecciones particulares, rehalas y perreras deportivas. Con el fin de reforzar el papel de las entidades protectoras y su colaboración con las administraciones públicas, se reconoce como centro de acogida a las casas de acogida, pudiendo alojar animales perdidos, abandonados y vagabundos.

Por otra parte, desarrolla la tenencia de animales de compañía en un mismo domicilio, estableciendo quiénes pueden ser propietarios de los animales de compañía dada la responsabilidad que conlleva su cuidado; recoge el seguro de responsabilidad civil y el régimen de acceso de los animales de compañía a establecimientos e instalaciones y medios de transporte; y regula el horario en parques y jardines durante el cual los perros pueden estar sueltos.

Establece además como obligatoria la vacunación frente a la rabia en perros y la recomienda en gatos y hurones, y la identificación de todos los animales de compañía a los tres meses de edad mediante microchip. En aves se establece como método de identificación el anillado.

Asimismo, el reglamento regula el Registro de Identificación Animales de Compañía (RIAC), el de los Centros de Animales de Compañía (RCAC), el reconocimiento de los veterinarios colaboradores y establece las condiciones que deben tener los centros de animales de compañía, entendiéndose como tales a centros de venta, criaderos, residencias, escuelas de adiestramiento, centros de acogida de animales abandonados, centros veterinarios, centros de tratamiento higiénico, rehalas, perreras deportivas, instalaciones para albergar animales en aeropuertos, centros de terapia con animales, colecciones particulares, circos, granjas escuela, establecimientos para la equitación, centros de rescate o cualquier otro centro que albergue animales de compañía.

También delimita las condiciones de venta de animales de compañía para luchar contra su tráfico ilícito y proteger a quienes sostienen negocios lícitos y perseguir los ilegales, estableciendo el número de perros y gatos que pueden estar de forma presencial en los establecimientos de venta así como el espacio que se debe proporcionar a los mismos durante su estancia.

Igualmente, desarrolla las obligaciones para que las entidades de defensa de los animales puedan ser declaradas entidades colaboradoras y los requisitos de formación de quienes trabajan con animales de compañía, así como el papel de los voluntarios. También desarrolla las condiciones para la creación y mantenimiento de colonias felinas controladas.

## **PARTIDAS PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS**

Este mismo año el Gobierno regional ha autorizado un gasto de 2.247.000 euros en ayudas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, cuyo principal fin sea la protección y defensa de los animales, lo que supone un 55,07 % más de fondos regionales en 2018 que los destinados en la última convocatoria.